

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

Puntos de suscripción.

En la Administración
y en la Imprenta y Librería
de D. P. J. Gelabert

DIRECCION Y REDACCION,
Consolacion, n.º 18.

ADMINISTRACION,
Consolacion n.º 14.

Precios de suscripción.

Por trimestre: 1 1/2 pts.

Por semestre: 2 1/2

Por un año: 5

No deja de ofrecer interés por la doctrina pedagógica que encierra la Instrucción ó conjunto de reglas dadas á los Maestros de enseñanza primaria por la Junta de Educacion de Louisville (Estados- Unidos), y que revelan la ilustracion y el interés que en aquel pais tienen las corporaciones encargadas del fomento de la educacion. Estamos seguros de que lo leerán con gusto nuestros suscritores.

REGLAS DE EDUCACION Y ENSEÑANZA.

Todo conocimiento deriva de la experiencia.

Desarrollo de las ideas.—Debe habituarse á los alumnos á fijar su atencion en los objetos cuyo conocimiento sea propio para ejercitar las facultades intelectuales en el orden de su desarrollo natural.

La adquisicion de conocimientos debe ser para el alma el fundamento y el punto de partida de todo progreso futuro. Como los hechos científicos elementales se relacionan con las circunstancias ordinarias de la vida cotidiana y se realizan á la vista de los niños, deben ser el objeto de las primeras enseñanzas que se den á estos. El deber del maestro es, pues, exponer oralmente los elementos de la ciencia de manera que pueda comprenderse inmediatamente por los niños y servirles de provechosa experiencia; y como las ideas no se forman claramente

12
mientras no se expresen por palabras convenientes, los alumnos deben habituarse desde luego á exponer con un lenguaje correcto el resultado de sus observaciones.

Lenguaje.—El uso completo de las facultades humanas no es posible sin el hábito de expresarse correctamente, condicion precisa de toda cultura intelectual, intermedio obligado para todas las relaciones de la existencia, y por tanto nunca insistiremos bastante sobre la importancia del lenguaje, considerado como el instrumento más poderoso para el perfeccionamiento del espíritu.

Por esto queda expresamente mandado á los maestros dirigir todos sus cuidados á la cultura de las facultades perceptivas, llevando el espíritu de sus alumnos del mayor número posible de ideas claras y positivas, porque estos son los verdaderos elementos de la ciencia y el alma del lenguaje; mas para que el maestro pueda determinar el grado de instrucción que exige el estudio del lenguaje, es necesario que conozca cuáles son las ideas que están suficientemente desarrolladas en el alma de los niños y cuáles las que no existen mas que de una manera parcial ó incompleta; y solo podrá asegurarse de esto por ejercicios que hagan recaer las conferencias sobre las cosas que les sean mas familiares y que mas les interesen.

Lectura.—Conviene no ocuparse mas que de una cosa á la vez, y para evitar la monotonía, deberá enseñarse cada dia diversos puntos de la ciencia para la razón de que todos tienen entre si relaciones necesarias. El lenguaje hablado ofrece auxilios útiles al lenguaje escrito y este hace conocer al alumno nuevas palabras y nuevas formas de expresión. El maestro deberá, pues, exponer en las clases respectivas el objeto de sus lecciones acomodándose cuidadosamente al orden de la naturaleza; esto es, principiando por las ideas antes de llegar á las palabras y presentando un objeto completo antes de hacer distinguir las partes. Ofrecerán á sus discípulos las palabras escritas ó impresas correspondientes á las ideas que existen ya en su espíritu, y ellos percibirán y reconocerán estas palabras absolutamente como perciben y reconocen los objetos que designan, y habrá entre la palabra escrita y el objeto la misma asociación que se produce entre el objeto mismo y el nombre con el cual lo designamos.

De este modo un pequeño número de palabras simples y de cortas frases podrán ser aprendidas sin el tedio inútil que causa la enseñanza del alfabeto. Un maestro hábil encontrará muchos medios para sacar gran partido de este método. Es inútil, en

este concepto, entrar en minuciosos detalles; pues cuando los niños hayan contraído el hábito de leer fácilmente palabras y frases, el maestro deberá hacerles conocer el medio de leer con inteligencia, leyendo delante de ellos las frases que deben repetir, teniendo cuidado de corregir vicios y de que su entonación sea buena, dulce, musical y exacta. No debe dejar nunca de hacer que los niños comprendan el sentido y la significación de lo que leen, y que por la lectura se vea que comprenden lo que han leído.

Cuando las ideas estén suficientemente desarrolladas, cuando las palabras impresas que las representan se hallen enteramente asociadas y los alumnos las pronuncien prontamente y sin dificultad; el maestro llamará su atención sobre los elementos ó letras de que se componen estas palabras. En este punto deben tenerse presentes tres cosas: forma de las letras, su nombre y su sonido. Cuidese de evitar el error de que la pronunciación de una palabra es la suma de los sonidos de las letras combinadas; las letras tienen nombres, pero representan sonidos, y la pronunciación es, propiamente hablando, la combinación de estos sonidos. En todo el curso de estudios no hay asunto que exija del maestro mayor exactitud, y deberá explicar este punto de la manera más clara y demostrar la diferencia que existe entre el nombre dado á la letra y el sonido que representa, lo cual es fácil de dar á conocer pronunciando la vocal y tomando en seguida una de las más difíciles consonantes para juntarla con aquella. Así se les hará comprender que la vocal se llama así porque su produce por una simple emisión de la voz sin cambio en ninguno de los órganos, mientras que la consonante no puede pronunciarse distintamente sino combinado con el sonido de una vocal. El mejor medio de enseñar á deletrear es el de acostumar á los alumnos á formar sobre la pizarra letras y palabras.

Escritura.—Las letras impresas y las escritas tienen las mismas cualidades y no difieren más que por su forma. Los alumnos deben trazar unas y otras sobre las pizarras, distinguiendo las mayúsculas y minúsculas, su figura, su inclinación, su altura y sus combinaciones en las palabras. (Siguen otros preceptos sobre la práctica de la escritura.)

Números.—Los alumnos deben llegar al conocimiento claro y justo de los números comenzando por las unidades concretas: esto es, considerando un objeto ó una colección de objetos y viendo que cada número después de la unidad se forma por la adición de un objeto al objeto precedente, y á fuerza de repetir

este ejercicio pasará naturalmente del número concreto al número abstracto. En este estudio la rapidez en la concepción importa menos que el conocimiento claro y distinto del total de los objetos como resultado de su aumento ó disminución, tras de cuyo ejercicio viene naturalmente la práctica de las cuatro operaciones. Por último se les enseña á distinguir los signos árabes ó romanos por expresar las cantidades y hacer con ellos las operaciones para las cuales están ya preparados por la vista de los objetos.

Moral y buenos modales.—Los escritores sagrados, los historiadores y los poetas reconocen unánimemente la importancia de esta parte de la educación. Gran número de máximas expresan la necesidad de formar desde luego en el hombre hábitos que conserva por todo el resto de la vida. La cultura de las facultades morales es algo mas que una simple educación: y no es por una enseñanza especial, no es por lecciones encomendadas á la memoria y respetadas en tiempos fijos y determinados como el maestro ha de desarrollar en las almas los sentimientos morales; sino aprovechando todas las ocasiones que se presenten para obrar sobre las almas tiernas y susceptibles de recibir todas las buenas impresiones, todas las direcciones justas: las narraciones, los detalles biográficos, las anécdotas y circunstancias de la vida real son oportunas para habituar á los niños á apreciar lo bueno y lo licito. La enseñanza de las reglas de la moral puede tener su utilidad en ciertas ocasiones, pero los ejemplos de los actos virtuosos ejecutados por los mismos niños ó en su presencia los ponemos en situacion de distinguir y amar el deber. En cuanto á las maneras no se trata aqui de las leyes convencionales, de los usos exteriores sujetos á la influencia de la moda, sino de la sinceridad, la amabilidad y la gracia de carácter, cualidades preciosas que son el ornamento de la sociedad humana.

La Maestra de la escuela incompleta de Binñaraix ha obtenido el correspondiente permiso para pasar á Palma con el objeto de presentarse á los próximos exámenes de revalida que se celebrarán en la Escuela Normal de esta provincia. Durante su ausencia la sustituirá D.^a Catalina Frau.

La excitacion que hicimos á nuestros comprofesores para que á la mayor brevedad remitieran los inventarios de sus escuelas á la Junta provincial ha producido su efecto, pues nos consta

que son muy pocos los que han dejado de atender aquel amistosó aviso.

El Ayuntamiento de Valldemosa ha satisfecho á sus respectivos Maestros el tercer trimestre del año económico actual!

El de Alayor, id. id.

Y el de Santañy, el 3.º y 4.º de 1872-73, y 1.º y 2.º del presente.

La Junta provincial ha designado á los Maestros públicos de Selva y Caimari para que, en unión de la de aquella localidad, procedan al exámen de D. Lorenzo Ginard, Pro. y Vicario de Biniamar, que aspira al certificado de aptitud.

Segun los datos oficiales que hemos tenido á la vista, han dejado de remitir el inventario á la Junta provincial los Maestros y Maestras de las escuelas siguientes: Pina, Bañalbufar, Orient, Calviá, Deyá, San Juan, Llobí, Sta. Maria, Marratxi, Muro, La Puebla, Biniali, Caimari, Biniaraix, Arrabal de Sta. Catalina, Vileta y Molinar de Levante; los Maestros de Binisalem, Santa Margarita, Petra y Ferrerías; las Maestras de Buñola, Capdepera, Inca, Portol, Puigpuñent, Selva, Biniamar, Vilafranca y Secar del Real; el Maestro de la escuela de párvulos de La Lonja y el de Ciudadela.

Saludamos al nuevo colega *La Educación de Alicante*, y admitimos gustosos el cambio que se ha dignado proponernos.

La Junta de Gobierno de la Asociación Central de Maestros, ha recibido ya la lista de asociados de muchas provincias con millares de nombres y pronto principiará á publicar el periódico de la Asociación. Faltan aun algunas listas por efecto, sin duda, de las circunstancias, pero espera recibirlas pronto, de las que se han adherido al pensamiento.

De todos modos el periódico saldrá á luz lo más tarde el 1.º de Junio próximo.

Hemos creído siempre que el periódico era elemento indispensable de existencia.

Así se dará á conocer la Asociación, estrechará sus relaciones y podrá ser juzgada por sus actos. No necesita más, para hacer propaganda, venciendo las dificultades que puedan oponerse.

Sabemos que una Comisión de la Junta de Gobierno, visitará ó habrá visitado al Sr. Ministro de Fomento con motivo del Decreto sobre pagos.

Impuesto de guerra.—Habiendo consultado la Junta provincial de Instrucción pública á la Administración económica si la responsabilidad que establece el art. 49 de la Ley provisional acerca de aquel, se hace extensiva á dicha Corporación por los estados trimestrales que de haber pagado las obligaciones de primera enseñanza envían los Alcaldes, ha contestado la última negativamente, con tal de que el sello de diez céntimos de que habla aquella quede fijo en el recibo del maestro que para las cuentas municipales conservan los depositarios respectivos. Lo comunicamos á nuestros compañeros para su gobierno, aconsejándoles que inutilicen el citado sello con la rúbrica, y advirtiéndoles que no tienen obligación de ponerle, si el recibo no llega á 300 reales. *El Magisterio Segoviano*

Hay motivos bastante racionales para creer que la enseñanza mutua es tan antigua como el mundo, porque siempre en el seno de la familia los hermanos mayores han aleccionado á los más pequeños. La China, que tenía poemas escritos hace seis mil años, y la India, que ha sido cuna de las primitivas civilizaciones, conocieron este sistema en tiempos muy remotos. Cicerón describe sus procedimientos entre los romanos, y Quintiliano lo recomienda á los de su época. Se practicaba en Turquía en el siglo xiv; en el xv lo propaga Erasmo; en el xviii lo da á conocer en España el calígrafo Lorenzo Ortiz; en Orleans lo ha visto funcionar Rollin y en Saint-Cyr lo introdujo Mad. Maintenon. Herbaut, Paulet y otros lo introducen en Francia á últimos del siglo pasado; Anduaga lo pone en planta en Aragón, y Bell y Lancaster en Inglaterra.

CONSULTA

Las escuelas de párvulos deben percibir para material la 4.ª parte de la dotación del Profesor como las elementales, ó bien

como escuelas especiales solamente la cantidad que se considere necesaria con arreglo á las necesidades de las mismas?
 Contestación.—La legislación vigente y las reflexiones que nos sugiere el punto que nos ocupa, nos inclinan á resolverte en el sentido de que hoy no debe atenderse ya como punto de partida para fijar la cantidad que debe destinarse al material de las escuelas á la 4.^a parte de la dotacion de los Maestros que anteriormente estaba señalada para dicho objeto.

Sabido es que mientras corrió á cargo de los Ayuntamientos el proveer á las escuelas del menaje necesario, cual sucedia antes de aparecer la ley de 1857, la enseñanza apenas daba señales de vida, y que han sido grandes sus progresos y ha producido los mejores resultados en los diez y seis años transcurridos desde aquella viene rigiendo, merced á las sabidas disposiciones que contiene, y á las que para su complemento se publicaron más tarde. En efecto; conociéndose que la instruccion primaria debe ser más práctica que teórica para llenar su objeto, se ha pensado en todos tiempos en la necesidad de dotar á las escuelas del menaje necesario; y ya que esto no se obtenia confiándolo á los Ayuntamientos, ni en la ley vigente, bien por descuido, bien por considerarlo como objeto del Reglamento se guardó silencio sobre este punto; se publicó la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 fijando para ello la 4.^a parte del haber de los Maestros. Y en observacion de esta disposición, se vino presupuestando é invirtiendo esa cantidad por espacio de muchos años, logrando al fin que toda escuela estuviese provista de los muebles y enseres necesarios. Surtida ya convenientemente de estos medios auxiliares, sin los cuales no hay enseñanza posible, apareció la Real orden de 12 de Enero de 1872 que declarando derogada la de 29 de Noviembre de 1858, y tomando de ella las disposiciones más esenciales, nada dice respecto á la cantidad que debe destinarse al material de las escuelas, ordenando solamente en el art. 4.^o que los Municipios, al discutir y aprobar sus presupuestos consignaran las cantidades necesarias para dicho objeto, á tenor cuando menos de lo dispuesto en la ley vigente. Y como por una parte ni la ley ni la Real orden de 12 de Enero señalan cantidad alguna para material de las escuelas, y por otra se declara derogada la de 29 de Noviembre de 1858, que la señalaba, se deduce que desde la publicacion de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 que la derogó y según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1872 repetidamente citada, no hay que atender ya á cantidad fija para proveer á las escuelas de menaje; sino que por lo dis-

puesto en el art. 4.º de la espresada Real orden de 12 de Enero, los Municipios están facultados para consignar en sus presupuestos la cantidad que consideren necesaria segun el estado de las escuelas.

MARTIN SAMARÁ

DISPOSICIONES OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL
de primera enseñanza de las Baleares.

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 1.º de abril de 1870, han de proveerse por concurso las escuelas siguientes:

PUEBLOS.	Dotacion.	
	Pesetas.	Cénts.
Elementales completas.—De niños.		
Santa Eulalia.	825	00
Villa-Carlos.	825	00
Id. incompletas.—De niños.		
Biniamar.	275	00
De niñas.		
Randa.	183	50
De párvulos.		
Alqueria y Salinas.	100	00
Casa y demas emolumentos.		

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a la Secretaria de esta Junta dentro el plazo de un mes, a contar del dia que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Si por falta de aspirantes quedasen sin proveer las dos primeras, lo serán por oposicion en el mes de junio proximo.

Palma 15 de mayo de 1874.—El presidente, Gerónimo Bibiloni.

(B. O. del 16 de mayo.)